

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODO Y DISCRIMINACIÓN

Número 63 /2026

● 9 de junio de 2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA (Sala Civil y Penal)

SENTENCIA Nº 81/2026

FECHA: 17/02/2026

PONENTE: Ilma. Sra. María Jesús Manzano Meseguer

Artículo 147.1 CP y agravante del artículo 22.4 CP: agresión con motivación ideológica en espacio público

El TSJ confirma los hechos probados de la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 22 de abril de 2024. En este sentido, se declara probado que el acusado, el 12 de octubre de 2019, en una estación de metro de Barcelona, identificó a la víctima por portar un elemento visible asociado a una opción política contraria a la suya. A partir de ese momento, se dirigió a ella con actitud hostil, profiriendo expresiones de contenido ideológico como “puta España”, “fascista” e “hija de la gran puta”, escupiéndole y golpeando el objeto que portaba, exteriorizando un rechazo directo a la posición política que representaba. La conducta culminó cuando, ya en el interior del vagón, aprovechó el cierre de puertas para propinarle una patada en el abdomen, acompañando la agresión de la expresión “vete de aquí, puta, vete a tu país”, en un contexto de completa ausencia de provocación previa y de actuación dirigida específicamente contra la víctima por su identificación ideológica. Como consecuencia de los hechos, la víctima sufrió lesiones físicas y un trastorno por estrés postraumático, con una afectación relevante en su vida personal.

La Sala confirma la apreciación de la agravante de discriminación del artículo 22.4 CP, destacando que la motivación ideológica constituye el eje central de la conducta, apreciable en la selección previa de la víctima por su signo externo identificador, en la expresividad de las manifestaciones verbales, en la carga simbólica del comportamiento y en la finalidad de desprecio y expulsión (“vete a tu país”), que trasciende el mero conflicto interpersonal. La agresión no responde a un episodio aislado, sino a una reacción dirigida conscientemente contra lo que la víctima representa desde el punto de vista ideológico.

El Tribunal Superior de Justicia mantiene la calificación como delito de lesiones del artículo 147.1 CP, con la agravante de discriminación ideológica y la atenuante de reparación del daño, confirmando las penas y la responsabilidad civil. Estima únicamente el recurso para incluir las costas de la acusación particular, manteniendo el resto de los pronunciamientos.